

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Número Proceso: 11001310503120180037200

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: 12:00:00 M. del 09 DE JULIO DE 2019

Fecha inicio Audiencia: 12:14:00 M del 09 DE JULIO DE 2019

Fecha final Audiencia: 01:10:00 PM del 09 DE JULIO DE 2019

INTERVINIENTES

Juez: LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Demandante: MARÍA DEL JESÚS CAMELO MORENO

Apoderado demandante: JULIA ARISTIZABAL

Demandada: ARAMSE S.A.S.

Curador: CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se verificó la asistencia. Se declara precluida la oportunidad para realizar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada teniendo en cuenta que se encuentra representada por curador. Como quiera que ninguno de los testigos se hicieron presentes se declara precluida la oportunidad para recepcionar su testimonio.

Se ordena el cierre del debate probatorio. Se concede el uso de la palabra a los apoderados quienes presentaron sus alegatos de conclusión.

Se decreta un receso y continuamos en 15 minutos.

Se profiere el fallo que en derecho corresponde.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre ARAMSE S.A.S. en calidad de empleador y MARÍA DEL JESÚS CAMELO MORENO en calidad de trabajadora, contrato que comenzó a regir el 1 de febrero de 2015 y se dio por terminado el 30 de junio de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ARAMSE S.A.S. a reconocer y pagar a favor del demandante MARÍA DEL JESÚS CAMELO MORENO los siguientes conceptos:

- Por concepto de cesantías: \$ 1.277.833 pesos por el año 2015 y \$697.000 por el año 2016.
- Por concepto de intereses de las cesantías: \$ 141.561 pesos para el 2015 y \$41.820 para el 2016.
- Por concepto de la prima: \$ 1.277.833 pesos por el año 2015 y \$697.000 por el año 2016.
- Por concepto de vacaciones: \$ 987.416 pesos.
- Por concepto de salarios adeudados: \$ 4.182.000 pesos.
- Por concepto de sanción moratoria artículo 99 de la Ley 50 del 90: \$6.319.376 pesos, liquidado entre
- Por concepto de prestaciones sociales y salarios insolutos los intereses moratorios a la tasa más alta vigente desde el 30 de junio de 2016 hasta que se realice el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho la demandada ARAMSE S.A.S. en cuantía de medio salario mínimo mensual legal vigente.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

Se notifica.

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ

DEMANDANTE

CURADOR

APODERADA DEMANDANTE

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario